



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

VIÑA VON SIEBENTHAL

DFZ-2020-1106-V-RCA

AGOSTO 2020

| | Nombre | Firma |
|-----------|---|--|
| Aprobado | ANA MARÍA GUTIÉRREZ ESPINOZA |  Firma recuperable  Firmado por: 6e2397bb-d350-4cb4-9b63-696377242ace |
| Elaborado | PATRICIA JELVES MENA |  Firma recuperable  Patricia Jelves Mena Fiscalizadora DFZ Firmado por: Patricia Jelves |

Contenido

| | |
|---|----|
| Contenido | 1 |
| 1 RESUMEN..... | 1 |
| 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE | 1 |
| 2.1 Antecedentes Generales | 1 |
| 2.2 Ubicación y Layout..... | 5 |
| 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS | 6 |
| 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN | 6 |
| 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización..... | 6 |
| 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental | 6 |
| 4.3 Revisión Documental..... | 8 |
| 4.3.1 Documentos Revisados..... | 8 |
| 5 HECHOS CONSTATADOS..... | 9 |
| 5.1 Estado operacional del proyecto..... | 9 |
| 5.2 Estado Operacional de la Planta de Riles | 11 |
| 5.3 Manejo de Riles. | 16 |
| 5.4 Calidad de monitoreos ambientales..... | 19 |
| 5.5 Manejo de Lodos | 20 |
| 6 CONCLUSIONES..... | 22 |
| 7 ANEXOS..... | 25 |

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente junto con el Servicio Agrícola y Ganadero a la unidad fiscalizable “Viña Von Siebenthal”, localizada en la comuna de Panquehue, Provincia de San Felipe, Región de Valparaíso. La actividad fue realizada durante el mes de mayo de 2020.

El proyecto que compone la Unidad Fiscalizable y que fue fiscalizado cuenta con la RCA N° 350/2001 “Proyecto de Industria Vinícola Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos Evacuación de Aguas Domesticas Viña Von Siebenthal” y consiste en la instalación y operación de una Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos (RILes), con la finalidad de tratar las aguas generadas por la industria que procesa uva de producción propia, orientada a la producción de vino.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron verificar el estado operacional del proyecto, estado operacional de la planta de tratamiento de Riles, manejo de Riles, manejo de lodos y calidad de los monitoreos ambientales.

Los principales hallazgos detectados dicen relación con el aumento de producción, constatado tanto en el aumento de la superficie de vid explotada, como en las declaraciones de vendimia realizadas en los años 2017, 2018 y 2019, las que no han sido declaradas a la Autoridad Ambiental y que afecta principalmente a su externalidad más evidente, la producción de RILes. Los compromisos relacionados con la calidad del RIL tratado, no queda resuelto respecto del sujeto de protección, ya que el Titular ha declarado desde Mayo de 2017 a Mayo de 2020, que no tiene descargas del sistema de tratamiento al cuerpo de agua autorizado, cuando lo constatado en terreno, sugiere lo contrario.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

| | |
|---|---|
| Identificación de la Unidad Fiscalizable: VIÑA VON SIEBENTHAL | Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación |
| Región: Valparaíso | Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle O'Higgins s/N°, sector de la antigua Viña Errázuriz, Comuna de Panquehue. |
| Provincia: San Felipe | |
| Comuna: Panquehue | |
| Titular(es) de la unidad fiscalizable: VIÑA VON SIEBENTHAL S.A. | RUT o RUN: 77.156.180-2 |
| Domicilio titular(es): Calle O'Higgins s/N°, sector de la antigua Viña Errázuriz, Comuna de Panquehue. | Correo electrónico: adm_vonsiebenthal@msn.com |
| | Teléfono: 34-2591827 |
| Identificación representante(s) legal(es): Mauro Von Siebenthal | RUT o RUN: 23.304.063-0 |
| Domicilio representante(s) legal(es): Calle O'Higgins s/N°, sector de la antigua Viña Errázuriz, Comuna de Panquehue. | Correo electrónico: adm_vonsiebenthal@msn.com |
| | Teléfono: 34-2591827 |

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth, 2020)



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19S

UTM N: 6.369.438

UTM E: 328.300

Ruta de acceso: Desde Quillota por ruta 60 y luego Panamericana Norte /ruta 5 para acceder a ruta 60 en Llay Llay-, tomar salida en dirección a Los Andes para en la comuna de Panquehue acceder a ruta E-639 hasta llegar a destino.

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

| Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados. | | | | | | |
|--|---------------------|-----------------|------------|---|---|-------------|
| N° | Tipo de instrumento | N°/ Descripción | Fecha | Comisión/ Institución | Título | Comentarios |
| 1 | RCA | 350 | 22.05.2001 | Comisión Regional de Medio Ambiente Región de Valparaíso. | “Proyecto de Industria Vinícola Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos Evacuación de Aguas Domesticas Viña Von Siebenthal” | N/A |

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

| Motivo | | Descripción |
|--------|---------------|---|
| X | Programada | Según Resolución SMA N°1.947/2019 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020. |
| | No programada | Denuncia |
| | | Autodenuncia |
| | | De Oficio |
| | | Otro |
| | | Detalles: |

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

| |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Estado operacional del proyecto • Estado operacional de la planta de Riles • Manejo Riles • Calidad de monitoreos ambientales. • Manejo de Lodos |
|--|

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

| | |
|---|--|
| Existió oposición al ingreso: No | Existió auxilio de fuerza pública: No |
| Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí | Existió trato respetuoso y deferente: Sí |
| Observaciones: La unidad fiscalizable al momento de la inspección se encontraba en estado de operación. | |

4.3.2 Esquema de recorrido



4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

| N° de estación | Nombre del sector | Descripción estación |
|----------------|-----------------------|--|
| 1 | Sala de reuniones | Reunión de apertura. |
| 2 | Bodega de Vinos | Instalación en donde se realizan los procesos de vinificación y lavado de componentes. |
| 3 | Planta de tratamiento | Sistema de tratamiento de RILes ubicado en el patio |
| 4 | Punto de descarga | Lugar en donde se realiza la descarga a canal de riego |

4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

| ID | Nombre del documento revisado | Origen/ Fuente | Organismo encomendado | Observaciones |
|----|--|------------------------------|-----------------------|--|
| 1 | Carta del Titular en respuesta a Fiscalización del 28.05.2020 | Acta de Inspección Ambiental | SAG | En hechos constatados N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4. |
| 2 | Declaración de Vendimia a SAG de los años 2017, 2018 y 2019 | Acta de Inspección Ambiental | SAG | En hecho constatado N° 1 |
| 3 | Planilla de Botellas Producidas (Documento propio) | Informe Técnico SAG | SAG | En hecho constatado N° 1 |
| 4 | Medio de verificación del consumo de agua en el período de un año, informando la proporción de esta que se transforma en RIL. Certificado Cooperativa Agua Potable (Enero 2019 a Marzo 2020) | Acta de Inspección Ambiental | SAG | En hecho constatado N° 3 |
| 5 | Layout del Sistema de tratamiento de RILes, con las respectivas dimensiones de sus componentes. | Acta de Inspección Ambiental | SAG | En hecho constatado N° 2 |
| 6 | Resolución N°55/2010 de la SISS y Certificados de Autocontrol (Mayo 2017 a Mayo 2020) | Acta de Inspección Ambiental | SAG | En hecho constatado N° 4 |
| 7 | Reporte Técnico SAG | SMA VALPO ORD. N° 171-2020 | SAG | En hechos constatados N° 1, N°2, N°3 y N° 4. |

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Estado operacional del proyecto

| | |
|--|---------------------------|
| Número de hecho constatado: 1 | Estación N°: 1, 2. |
| Documentación Revisada: ID 01, ID 02, ID 03, ID 07. | |
| Exigencia (s): RCA N° 350/2001 Considerando 3. <i>(...) La capacidad de producción será de 120.000 botellas de 750 cc, de vino tinto al año.</i> <i>(...)</i> <i>La superficie que comprende el proyecto, incluidas sus obras y/o acciones asociadas son:</i> | |
| <i>Superficie con plantación de uvas viníferas</i> | <i>13 ha</i> |
| <i>Superficie intervenida con obras civiles, bosques y caminos.</i> | <i>2 ha</i> |
| <i>Total Superficie proyecto</i> | <i>15 ha</i> |
| Considerando 3. Etapa de Operación <i>La uva procesada será entre 100 a 140 ton/año, obteniendo una producción aproximada de 120.000 botellas de 750 cc de vino tinto/año.</i> | |
| Considerando 7. <i>Que, la Declaración de Impacto Ambiental, sus Addendas, el Informe Técnico y el expediente público, en lo que no sea contradictorio con lo que aquí se resuelve, se consideran oficiales y partes integrantes de la presente Resolución; por lo tanto, todas las medidas y acciones señaladas en dichos documentos se consideran asumidas por el titular, el que se obliga a su cumplimiento, en lo que corresponda y/o en lo que fuere modificado por la presente Resolución.</i> | |
| Considerando 8. <i>Que, en relación con la identificación de impactos ambientales no previstos en la evaluación ambiental del proyecto, el titular deberá informar oportunamente a esta Comisión la ocurrencia de dichos impactos, asumiendo acto seguido las acciones o medidas ambientales necesarias para hacerse cargo de las mismas. La información a esta Comisión deberá efectuarse el primer día hábil siguiente de ocurrido el o los impactos ambientales.</i> | |
| Hecho (s): Durante la actividad de inspección ambiental realizada con fecha 28 de mayo de 2020, acompañó al equipo fiscalizador el Sr. Darwin Oyarce Cáceres, Asistente de Enólogo. En aquella oportunidad, informó lo siguiente: a) que las instalaciones se encuentran en operación, con mostos en distintos estados de desarrollo. b) que el año 2020, la cantidad de uva procesada es aproximadamente de 200.000 Kilogramos. (200 ton.) c) que la producción del envasado en producto final es de aproximadamente 150 mil botellas, teniendo como referencia el año 2019. d) que la planta procesa solo mostos propios, provenientes de las plantaciones de uva vinífera propias, correspondientes a aproximadamente a 32 hectáreas. | |

A través del Acta de Inspección Ambiental (Anexo N° 1) se solicitó al titular informar los volúmenes de producción, incluyendo materia prima procesada y número de botellas embazadas de los últimos tres años. Mediante Carta Viña Von Siebenthal s/N° de fecha 04 de junio de 2020 (Anexo N° 2), el titular dio respuesta a lo requerido, antecedentes que fueron encomendados para examen de información al Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso a través del ORD. N° 171 SMA VALPO, de fecha 15 de junio de 2020 (Anexo N° 3), y donde por medio del ORD. N° 1458/2020 de fecha 09 de julio de 2020 (Anexo N° 4) dicho Servicio remitió su Reporte Técnico, del cual se constató lo siguiente:

- a) *Existe un mayor volumen de proceso, que los reportados en la RCA.*
- b) *Los volúmenes involucrados en el procesado de uva, la producción de mosto, vinificación y embotellamiento van en directa proporción a los volúmenes de RILes producidos. Durante el proceso de evaluación ambiental, el Titular declaró que la cantidad de uva a procesar sería de 100 a 140 toneladas año. Según lo que reportan las Declaraciones de Vendimia de los años 2017, 2018 y 2019 (Tabla N° 1) esta ha sido superior en los tres años y de manera progresiva.*
- c) *Durante el año 2017 se vendimiaron y procesaron 164,2 toneladas, de distintas variedades, suponiendo un 17,3% superior al margen más alto declarado en la RCA, esto es 140 toneladas/año. Sucesivamente, los años siguientes se reportaron producciones progresivamente mayores: El año 2018, 265,3 toneladas de uva, lo que constituye un 88,8% más y el año 2019, se reportaron 289,3 toneladas de uva, correspondiendo a un 106,6% superior al máximo autorizado por RCA.*
- d) *En el mismo sentido y que hace posible este aumento de producción, la RCA 350/2001 declara que el proceso de uva se realizará solamente para uva propia, contando el Proyecto con 13 hectáreas de uva vinífera. Sin embargo, en la entrevista al Sr. Oyarce, Asistente de Enólogo, el día de la fiscalización reporta que existen en la actualidad 32 hectáreas en producción.*
- e) *Respecto de la producción de botellas por año, el Titular declara en el proceso de evaluación que estas no superarán las 120.000 botellas/año, de 750 cc. En el documento, el Titular declara, que existe aún producción sin embotellar. Sin embargo, solo en volúmenes declarados, supera el máximo autorizado por RCA. Así, para el año 2017 la producción fue de 137.252 botellas/año y el 2018, 164.728/botellas/año. Un 14,4% y 37,3% respectivamente. No se realiza análisis del año 2019, ya que la producción aún no es envasada en su totalidad.*
- f) *El Sr. Oyarce, en la entrevista, no reporta conocimiento de que estos aumentos de producción hayan sido reportados a la Autoridad Ambiental.*

| Registros | | | |
|-----------|-----------------------|-----------------|--|
| Año | Ton/Año Materia Prima | Lts. Producción | Botellas |
| 2017 | 164,174 | 104.040 | 137.252 |
| 2018 | 265,372 | 167.935 | 164.728 |
| 2019 | 289,275 | 188.387 | Producción aún no envasada en su totalidad |

Tabla N° 1

Descripción del medio de prueba: Producción, vendimia y botellas de la empresa entre los años 2017 al 2019.
(Fuente: elaboración propia en base a los antecedentes presentados por el Titular)

5.2 Estado Operacional de la Planta de Riles

| | |
|---|---------------------------|
| Número de hecho constatado: 2 | Estación N°: 1, 3. |
| Documentación Revisada: ID 01, 05, 07. | |
| Exigencia (s): RCA N° 350/2001 Considerando 3. <i>(...) el proyecto consiste en la instalación y operación de una Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos (RILes), con la finalidad de tratar las aguas generadas por la industria que procesa uva de producción propia (no se comprarán mostos, ni se prestarán servicios a terceros), orientada a la producción de vino.</i> <i>(...)</i> Considerando 3. Etapa de Construcción <i>Para el tratamiento de las aguas generadas por la operación vitivinícola, se plantea la construcción de una planta de tratamiento de Residuos Industriales Líquidos (RILes) (...)</i> <i>Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos</i> <i>La memoria del proyecto de Planta de Tratamientos de RILes , se señala en las páginas 29 y30 de la D.I.A. y constará de las siguientes partes:</i> <ul style="list-style-type: none">• <i>Tuberías de recolección de aguas servidas</i>• <i>Cámara decantadora de tierras</i>• <i>Cámara de neutralización</i>• <i>Pozo de bombeo</i>• <i>Lecho de contacto</i>• <i>Cancha de sedimentación y evacuación</i> Considerando 3. Etapa de Operación <i>Planta de Tratamiento RILes</i> <i>Las aguas del proceso del vino, lavado de toneles, barricas y máquinas de la vendimia, irán a las tuberías colectoras, ubicadas en el centro de las salas al interior del edificio de operación, y serán conducidas a una cámara exterior, en este recorrido se reducirá su velocidad para lograr la eliminación de a lo menos el 80% de las partículas de arena. Asimismo, en esta cámara antes de la salida, hay una rejilla para detener los sólidos mayores (ramas, pieles, pepas, entre otros). Estos residuos serán extraídos semanalmente, secados y se aplicarán a los terrenos de la viña.</i> <i>Las aguas residuales llegarán a una cámara de bombeo de hormigón armado con capacidad para retener 500 litros, con un rebalse de seguridad conectado con tubería de PVC al sistema alcantarillado. En esta cámara se realizará la normalización del Ph del agua Posteriormente una bomba centrífuga con motor eléctrico, eleva el agua a un estanque denominado lecho de contacto, construida de albañilería de ladrillo con una profundidad de 50 cm, con pretil periférico en el piso, membrana geotextil impermeabilizante y contará con un sistema de rebalse de seguridad, conectado al sistema de alcantarillado. En este estanque, la materia orgánica es atacada por organismos anaeróbicos, durante las 16 horas que como mínimo, el estanque se mantiene lleno.</i> <i>(...)</i> <i>La cota más alta del lecho de contacto, permite llevar gravitacionalmente el líquido a una cámara de sedimentación, en el cual se separan los lodos. (...)</i> | |
| Hecho (s): Durante la actividad de inspección ambiental realizada con fecha 28 de mayo de 2020, acompañó al equipo fiscalizador el Sr. Darwin Oyarce Cáceres, Asistente de Enólogo. En aquella oportunidad, se constató lo siguiente: | |

En la zona de bodegas se constató la presencia de canales de captación de RILes, distribuidos en los pasillos, entre los estanques. Estos son canales de concreto con rejillas metálicas removibles, que capturan los sólidos gruesos.

El Sistema de Tratamiento de RILes se completa con:

i.- Cámara decantadora, Cámara Neutralizadora y Pozo de Bombeo (Fotografías N° 1 y N° 2), todos instalados en una misma estructura de concreto, en el exterior de la bodega. Al momento de la fiscalización la bomba se encontraba en mantención, por lo que el flujo hacia el componente posterior, se realizaba de manera superficial por una manguera y no por el tubo subterráneo en que la maniobra se realiza de manera normal.

ii.- Lecho de Contacto (Fotografía N° 3), estructura de concreto, a modo de piscina, elevada del suelo, que contiene piedras y arena en su interior, los RILes provenientes del Pozo de bombeo son depositados en esa superficie, mediante un tubo perforado, de manera de que el flujo no se concentre en un solo punto. Al momento de la visita, existía un flujo permanente, producto del lavado de estanque que se realizaba en la bodega.

iii.- Piscina de Sedimentación y Evacuación (Fotografía N° 4), estructura de concreto a modo de piscina enterrada bajo el nivel del suelo. Ella se alimenta del flujo proveniente del Lecho de Contacto, de manera gravitacional, de la misma forma, ella evacúa su contenido por un tubo subterráneo por la parte final de la estructura, en donde se encuentra construido un rebalse, de manera de entregar solo flujo superficial. El tubo desaguador se dirige de manera subterránea al punto de descarga.

El Sr. Oyarce informa que debido al bajo flujo que posee el Sistema, el agua que se almacena en la piscina de sedimentación en ocasiones debe ser oxigenada, para evitar la proliferación de olores.

La parte final del Sistema de Tratamiento, está compuesto por dos estructuras de concreto continuas:

i.- Cámara de Muestreo, estructura de concreto a modo de cámara enterrada bajo el nivel del suelo, que posee en su base un canal, que da acceso al flujo de RIL tratado. Esta posee una estructura de aforo fija, que según comenta el Sr. Oyarce, fue construida a solicitud de la SISS. Este es el único sistema de medición del flujo que poseen las instalaciones de tratamiento de RILes. (Fotografías N° 5 y N° 6)

ii.- Punto de Descarga a Canal, se observa una obra de arte, construida en concreto, para comunicar el tubo que trae el RIL tratado y lo dispone en el agua del Canal (parte del Canal Turbina), que, en todo el trayecto por el interior del Predio, es de manera subterránea, para luego convertirse en un canal de desagüe hasta llegar al Estero Ocampo, aproximadamente 4 Kilómetros al Noreste.

Las estimaciones que realiza el Sr. Oyarce respecto, de la producción de RILes que se disponen en este punto, sería de 800 litros por día, en el día de mayor producción. Siendo en el mes de mayo, cuando se producen las mayores descargas a canal.

A través del Acta de Inspección Ambiental (Anexo N° 1) se solicitó al titular presentar el Layout del Sistema de Tratamiento de RILes, con las respectivas dimensiones de sus componentes. Mediante Carta Viña Von Siebenthal s/N° de fecha 04 de junio de 2020 (Anexo N° 2), el titular sólo reportó un croquis del Sistema de Tratamiento de Riles, el que no da cuenta a lo requerido.

Registros



| | | | | | |
|---|--------------------------|----------------------|--|--------------------------|----------------------|
| Fotografía N° 1 | Fecha: 28-05-2020 | | Fotografía N° 2 | Fecha: 28-05-2020 | |
| Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 | Norte: 6.369.457 | Este: 328.309 | Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19 | Norte: 6.369.457 | Este: 328.309 |
| Descripción del medio de prueba: Cámara decantadora, Cámara Neutralizadora y Pozo de Bombeo. | | | Descripción del medio de prueba: Vista general de Cámara decantadora, Cámara Neutralizadora y Pozo de Bombeo. | | |

Registros



Fotografía N° 3

Fecha: 28-05-2020

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 6.369.453

Este: 328.319

Descripción del medio de prueba: Lecho de Contacto.

Fotografía N° 4

Fecha: 28-05-2020

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 6.369.443

Este: 328.320

Descripción del medio de prueba: Piscina de sedimentación y evacuación.

Registros



| | | | | | |
|--|--------------------------|----------------------|--|--------------------------|----------------------|
| Fotografía N° 3 | Fecha: 28-05-2020 | | Fotografía N° 4 | Fecha: 28-05-2020 | |
| Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 | Norte: 6.369.407 | Este: 328.300 | Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19 | Norte: 6.369.407 | Este: 328.300 |
| Descripción del medio de prueba: Vista general de la cámara toma de muestras. | | | Descripción del medio de prueba: Cámara toma de muestras. | | |

5.3 Manejo de Riles.

| | |
|---|------------------------------|
| Número de hecho constatado: 3 | Estación N°: 1, 3, 4. |
| Documentación Revisada: ID 01, 04, 06, 07. | |
| Exigencia (s): RCA N° 350/2001 Considerando 3. Etapa de Operación <i>Durante la etapa de operación, se generarán residuos industriales líquidos a razón de 4.500 l/día, en época de vendimia, los que a través de un acueducto (tubería cerrada y enterrada), cruzarán el predio y desembocarán en el curso de agua natural Estero "Lo Campo". No se extraerá agua del acueducto, para riego u otro fin.</i> | |
| Hecho (s): Durante la actividad de inspección ambiental realizada con fecha 28 de mayo de 2020, acompañó al equipo fiscalizador el Sr. Darwin Oyarce Cáceres, Asistente de Enólogo. En aquella oportunidad, se constató lo siguiente: a) Al momento de la visita, se observó la presencia de personal trabajando en la limpieza y sanitización de un estanque (Fotografía N° 5) y un contenedor vertiendo a estos canales el agua utilizada en esta operación (agua y detergente). b) Las estimaciones que realiza el Sr. Oyarce respecto, de la producción de RILes que se disponen en este punto, sería de 800 litros por día, en el día de mayor producción. Siendo en el mes de mayo, cuando se producen las mayores descargas a canal. c) El Sr. Oyarce agrega, que no existe utilización en riego del RIL tratado. A través del Acta de Inspección Ambiental (Anexo N° 1) se solicitó al titular presentar el medio de verificación del consumo de agua en el período de un año, informando la proporción de esta que se transforma en RIL. Mediante Carta Viña Von Siebenthal s/N° de fecha 04 de junio de 2020 (Anexo N° 2), el titular dio cuenta de lo requerido, antecedentes que fueron encomendados para examen de información al Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso a través del ORD. N° 171 SMA VALPO, de fecha 15 de junio de 2020 (Anexo N° 3), y donde por medio del ORD. N° 1458/2020 de fecha 09 de julio de 2020 (Anexo N° 4) dicho Servicio remitió su Reporte Técnico, informando lo siguiente: a) El día de la fiscalización, se estaba realizando actividades de limpieza de estanques (Fotografía N° 5), con RIL que entraba al Sistema de Tratamiento, y que sin embargo no provocaba el rebalse de la piscina de sedimentación (Fotografía N° 6), constatando que el canal de conducción desde esta estructura hasta el punto de evacuación se encontraba sin uso, pero no seco (Fotografía N° 7), así como la cámara de muestreo (Fotografía N° 8). b) En documentos presentados por el Titular, el Certificado por la Cooperativa de Agua Potable de Panquehue expresa que el consumo de agua del predio es de 1.447 m ³ y que este consumo corresponde a 3 casas y la bodega. El Titular señala en su Carta Conductora que de este consumo la bodega transfiere en forma de RIL 20 m ³ al año. No realiza un análisis por día de vendimia para que se pueda comparar con la RCA. c) En la entrevista el Sr. Oyarce indica que el mayor consumo de agua se realiza en bodega con los lavados de estanque, y que corresponde a una razón de 300 litros por estanque, no superando los 4 mil litros. d) La RCA, establece que se generarán 4.500 litros diarios de RILes en época de vendimia, sin precisar cuánto es el volumen de tratamiento anual y si eso corresponde a RIL a tratar o RIL tratado, que se dispondrá en el punto de evacuación. | |

Registros



| | | | | | |
|---|--------------------------|----------------------|--|--------------------------|----------------------|
| Fotografía N° 5 | Fecha: 28-05-2020 | | Fotografía N° 6 | Fecha: 28-05-2020 | |
| Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 | Norte: 6.369.443 | Este: 328.302 | Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 | Norte: 6.369.443 | Este: 328.320 |
| Descripción del medio de prueba: Fotografía que muestra el momento de descarga de solución de limpieza a los canales internos de evacuación de RILes de la bodega. | | | Descripción del medio de prueba: Fotografía que muestra la piscina de sedimentación con RILes en proceso de tratamiento y sin alcanzar el nivel de rebalse. | | |

Registros



| | | | | | |
|---|--------------------------|----------------------|---|--------------------------|----------------------|
| Fotografía N° 7. | Fecha: 28-05-2020 | | Fotografía N° 8. | Fecha: 28-05-2020 | |
| Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 | Norte: 6.369.407 | Este: 328.300 | Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 | Norte: 6.369.407 | Este: 328.300 |
| Descripción del medio de prueba: Fotografía que muestra el canal que comunica la piscina de sedimentación con la cámara de muestreo y punto de descarga. | | | Descripción del medio de prueba: Fotografía que muestra la cámara de muestreo, punto justamente anterior al punto de evacuación. | | |

5.4 Calidad de monitoreos ambientales

| | |
|---|-------------------------|
| Número de hecho constatado: 3 | Estación N°: N/A |
| Documentación Revisada: ID 01, 06, 07. | |
| Exigencia (s): RCA N° 350/2001 Considerando 3. Etapa de Operación <i>El titular deberá dar cumplimiento al plan monitoreo del efluente de la planta de tratamiento, 1 conforme a lo señalado en los Addendum N°1 y N° 2 de la D.I.A., con una frecuencia mensual, el que será coordinado y aprobado por el Servicio Agrícola Ganadero y Servicio de Salud Aconcagua. Mensualmente deberá remitir los informes del monitoreo, a los Servicios antes mencionados y una copia de los mismos a la COREMA.</i> <i>Las aguas tratadas, deberán cumplir con la norma de riego NCh 1.333 y en ningún caso verter aguas contaminadas al suelo o algún curso de agua.</i> <i>Dada la publicación del D.S. N° 90/2000 del MINSEGPRES (D.O. 03.03.2001), que establece normas de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales y teniendo presente que el efluente de la planta de tratamiento será descargado en el Estero "Lo Campo", el titular deberá analizar y coordinar, una vez iniciada su operación, con la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Servicio de Salud Aconcagua, la aplicabilidad de la presente normativa. El titular deberá informar a la COREMA, el plan acordado con los Servicios Fiscalizadores, para dar cumplimiento de la normativa.</i> | |
| Hecho (s): A través del Acta de Inspección Ambiental (Anexo N° 1) se solicitó al titular presentar el Plan de Monitoreo aprobado por la autoridad y los resultado de los monitoreos de los últimos tres años. Mediante Carta Viña Von Siebenthal s/N° de fecha 04 de junio de 2020 (Anexo N° 2), el titular dio cuenta de lo requerido, antecedentes que fueron encomendados para examen de información al Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso a través del ORD. N° 171 SMA VALPO, de fecha 15 de junio de 2020 (Anexo N° 3), y donde por medio del ORD. N° 1458/2020 de fecha 09 de julio de 2020 (Anexo N° 4) dicho Servicio remitió su Reporte Técnico, informando lo siguiente: a) El Titular no reporta los compromisos establecidos por la RCA respecto de mediciones mensuales del RIL y cumplimiento de la NCh 1.333. b) Este hecho ya había sido reportado a la División de Fiscalización de la SMA, el año 2019, en el Ordinario N°3136/2019. c) La Resolución SISS N°592/2010 (Anexo N° 5), que aprueba el plan de monitoreo para el cumplimiento del DS 90/00, establece en su punto 3.3 un máximo de caudal de RIL en los 4.5 m ³ /día, utilizado para esto lo autorizado por la RCA 350/2001, donde la misma resolución explicita que no exime al Titular de los otros compromisos relativos a la calidad de agua del cuerpo de agua receptor. d) En el Sistema SMA-OS, no se encuentran los reportes comprometidos en la RCA. e) Si bien el Titular realiza la declaración en el Sistema de Fiscalización de Norma de Emisión de Residuos Industriales Líquidos, informa la inexistencia de descargas de RILes en todos sus reportes desde mayo de 2017 hasta mayo 2020, no existe evidencia de que el proyecto no descarga en algún momento los RILes tratados al cuerpo de agua autorizado (Canal Turbina – Estero Ocampo), no reportando las características de calidad de ese RIL, tal como lo establece el proceso de evaluación del Proyecto en el SEIA. | |

5.5 Manejo de Lodos

| | |
|---|---------------------|
| Número de hecho constatado: 3 | Estación N°: |
| Documentación Revisada: 01, 07. | |
| Exigencia (s): RCA N° 350/2001 Considerando 3. Etapa de Operación <i>Se estima una producción anual de lodos a extraer de 650 kg/año, los que serán retirados dos veces al año, se depositarán en una cancha de secado y posteriormente se dispondrán en los suelos de la viña como abono.</i> D.S. N° 3/2009 “Aprueba Reglamento para el Manejo de Lodos provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas” Considerando 1 <i>Que el lodo, por su alto contenido en materia orgánica, puede contribuir a mejorar las condiciones físicas de los suelos, es decir, constituir un aporte en aquellos que requieren incrementar su porosidad, la estabilidad de agregados, la retención de humedad, la aireación, como es el caso de los suelos delgados o degradados.</i> Considerando 7 <i>Por estas razones, es necesario y beneficioso establecer la regulación que fije las condiciones ambientales y sanitarias de almacenamiento, transporte, aplicación al suelo y del tratamiento de los lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas.</i> Artículo 8° <i>Previo a la aplicación de lodos al suelo, el generador deberá presentar anualmente a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero un Plan de Aplicación de lodos al suelo, en adelante Plan de Aplicación. En caso de modificaciones del Plan de Aplicación, el generador deberá presentar éstas, al menos, un mes antes de su implementación.</i> <i>El generador será el responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas contenidas en dicho Plan, el cual deberá contemplar, además de los datos que identifiquen al generador, para cada predio o potrero donde se efectuará la aplicación, la siguiente información, en forma individual (...)</i> | |
| Hecho (s): Durante la actividad de inspección ambiental realizada con fecha 28 de mayo de 2020, acompañó al equipo fiscalizador el Sr. Darwin Oyarce Cáceres, Asistente de Enólogo. En aquella oportunidad, se constató lo siguiente: a) Según lo expresado por el Sr. Oyarce, en la entrevista, el sistema de tratamientos de RILes genera lodos en el orden de los 100 a 150 kilogramos al año, que son retirados una vez en el año, depositados en un bins, para que pierda humedad al ambiente y luego estos son dispuestos en la viña. A través del Acta de Inspección Ambiental (Anexo N° 1) se solicitó al titular presentar la documentación relativa al cumplimiento del D.S. N° 3/2009, respecto de la disposición de lodos provenientes de plantas de tratamiento a suelo agrícola. Mediante Carta Viña Von Siebenthal s/N° de fecha 04 de junio de 2020 (Anexo N° 2), el titular dio cuenta de lo requerido, antecedentes que fueron encomendados para examen de información al Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso a través del ORD. N° 171 SMA VALPO, de fecha 15 de junio de 2020 (Anexo N° 3), y donde por medio del ORD. N° 1458/2020 de fecha 09 de julio de 2020 (Anexo N° 4) dicho Servicio remitió su Reporte Técnico, informando lo siguiente: a) El titular declara que no poseen documento que mencione o dictamen el manejo de lodos, ya que el volumen de generación de lodo es mínimo (100 – 150 kilos). Estos se filtran en forma natural, se secan y depositan en terreno. b) La normativa que hoy regula la disposición de lodos sanitarios provenientes de Plantas de Tratamiento de RILes de Fruticultura es el DS N°3/2009 “Aprueba | |

Reglamento para el Manejo de Lodos provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas”, que fue promulgado con posterioridad a la RCA y que no establece una eximición al cumplimiento de la normativa por volumen de producción; luego la cantidad producida y declarada por el Titular, no es limitante para que al ser dispuesto en suelo agrícola, no deba cumplir lo que se establece en el DS N°3/2009, respecto de los Planes de Aplicación e Informes Anual.

6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar los siguientes hallazgos que se describen a continuación:

| N° Hecho constatado | Materia específica objeto de la fiscalización ambiental. | Exigencia asociada | Hallazgo |
|---------------------|--|--|--|
| 1 | Estado operacional del proyecto | <p>RCA N° 350/2001 Considerando 3. <i>(...) La capacidad de producción será de 120.000 botellas de 750 cc, de vino tinto al año. La superficie que comprende el proyecto, incluidas sus obras y/o acciones asociadas son: 15 ha. La uva procesada será entre 100 a 140 ton/año, obteniendo una producción aproximada de 120.000 botellas de 750 cc de vino tinto/año.</i></p> | <ul style="list-style-type: none"> • Existe un mayor volumen de proceso entre los años 2017 a 2019, que exceden lo comprometido entre un 17,3% a 106,6%. • Actualmente existen 32 hectáreas en producción. • La capacidad de producción de botellas, de los años 2017 y 2018 exceden lo comprometido entre un 14,4% y 37,3%. |
| 3 | Manejo Riles | <p>RCA N° 350/2001 Considerando 3. Etapa de Operación <i>Durante la etapa de operación, se generarán residuos industriales líquidos a razón de 4.500 l/día, en época de vendimia, los que a través de un acueducto (tubería cerrada y enterrada), cruzarán el predio y desembocarán en el curso de agua natural Estero "Lo Campo". No se extraerá agua del acueducto, para riego u otro fin.</i></p> | <ul style="list-style-type: none"> • El titular desconoce cuánto es el Ril que se genera en la Planta de Tratamiento de Riles y cuánto es lo que se descarga al canal. |
| 4 | Calidad de monitoreos ambientales. | <p>RCA N° 350/2001 Considerando 3. Etapa de Operación <i>El titular deberá dar cumplimiento al plan monitoreo del efluente de la planta de tratamiento, 1 conforme a lo señalado en los Addendum N°1 y N° 2 de la D.I.A., con una frecuencia mensual, el que será coordinado y aprobado por el Servicio Agrícola Ganadero y Servicio de Salud Aconcagua. Mensualmente deberá remitir los informes del monitoreo, a los Servicios antes mencionados y una copia de los mismos a la COREMA. Las aguas tratadas, deberán cumplir con la norma de</i></p> | <ul style="list-style-type: none"> • La instalación y planta de tratamiento de Riles se encuentran operativas. • El titular reconoce la generación de Riles y descargas al canal Lo Campo. • Desde el año 2017 a la fecha, el titular ha reportado en el Sistema Riles "No descarga". • El titular no ha efectuado el monitoreo de autocontrol de acuerdo a las exigencias establecidas en el D.S. N° 90/2000 y Res. SISS N° 592/2010. • Se desconoce la calidad del Ril descargado al mencionado cuerpo de agua superficial. |

| N° Hecho constatado | Materia específica objeto de la fiscalización ambiental. | Exigencia asociada | Hallazgo |
|---------------------|--|---|---|
| | | <p><i>riego NCh 1.333 y en ningún caso verter aguas contaminadas al suelo o algún curso de agua.</i></p> <p><i>Dada la publicación del D.S. N° 90/2000 del MINSEGPRES (D.O. 03.03.2001), que establece normas de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales y teniendo presente que el efluente de la planta de tratamiento será descargado en el Estero "Lo Campo", el titular deberá analizar y coordinar, una vez iniciada su operación, con la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Servicio de Salud Aconcagua, la aplicabilidad de la presente normativa. El titular deberá informar a la COREMA, el plan acordado con los Servicios Fiscalizadores, para dar cumplimiento de la normativa.</i></p> | |
| 5 | Manejo de Lodos | <p>RCA N° 350/2001</p> <p>Considerando 3. Etapa de Operación</p> <p><i>Se estima una producción anual de lodos a extraer de 650 kg/año, los que serán retirados dos veces al año, se depositarán en una cancha de secado y posteriormente se dispondrán en los suelos de la viña como abono.</i></p> <p>D.S. N° 3/2009 “Aprueba Reglamento para el Manejo de Lodos provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas”</p> <p>Art. 8. <i>Previo a la aplicación de lodos al suelo, el generador deberá presentar anualmente a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero un Plan de Aplicación de lodos al suelo (...)</i></p> | <ul style="list-style-type: none"> • El titular no presenta el Plan de Aplicación de lodos al suelo. |

7 ANEXOS

| N° Anexo | Nombre Anexo |
|----------|---|
| 1 | Acta de Inspección Ambiental. |
| 2 | Carta Viña Von Siebenthal s/N°-2020 y antecedentes solicitados. |
| 3 | SMA VALPO ORD. N° 171-2020. |
| 4 | SAG ORD. N° 1458/2020 y Reporte Técnico. |
| 5 | Resolución SISS N°592/2010 |